



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 004

MADRID

C/ GARCIA GUTIÉRREZ, 1

Tfno: 91.709.65.12.14

Fax: 91.709.65.15

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000037/2019

NIG: 28079 27 2 2019 0000963

ÍNDICE:

AUTO .....	3
ANTECEDENTES DE HECHO .....	3
PRIMERO. <i>Antecedentes procesales.</i> .....	3
SEGUNDO. Hechos punibles. ....	3
1. Estructura de la mercantil Efial Consultoría SL. ....	3
2. Modus operandi de Efial Consultoría. ....	5
3. Entradas y registros (5.07.2016). ....	7
4. Ayuntamientos implicados. ....	8
4.1. Ayuntamiento de Barcelona (Barcelona). ....	8
4.2. Ayuntamiento de Llinars del Vallés (Barcelona). ....	11
4.3. Ayuntamiento de Masquefa (Barcelona). ....	14
4.4. Ayuntamiento de Vilassar de Dalt (Barcelona). ....	16
4.5. Ayuntamiento de Torredembarra (Tarragona). ....	16
4.6. Ayuntamiento de L'ametlla de Mar (Tarragona). ....	19
4.7. Ayuntamiento de Ascó (Tarragona). ....	29
4.8. Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). ....	33
4.9. Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona). ....	37
4.10. Ayuntamiento de Vandellòs i l'Hospitalet de l'Infant (Tarragona). ....	38
4.11. Ayuntamiento de Calonge (Girona). ....	41
4.12. Ayuntamiento de Girona (Girona). ....	42
4.13. Ayuntamiento de la Seu d'Urgell (Lleida). ....	43
4.14. Ayuntamiento de Tàrraga (Lleida). ....	46
5. Participación de los encausados. ....	46
5.1. Andreu Martí García. ....	46
5.2. Antonio Carné Martorell. ....	47
5.3. Antonio Martos Carrasco. ....	47
5.4. Carles Puigdomenech Canto. ....	48



5.6. Daniel Martín Enríque.....	49
5.7. Daniel Massagué Pere.....	49
5.8. Dolores Martínez Macías.....	49
5.9. Jaume Bertrán Galceran.....	50
5.10. Jaume Sabater Rovira.....	51
5.11. Jordi Santamaría Girones.....	52
5.12. Josep Jaume Castellnou Barceló.....	52
5.13. Josep Manel Bassols Puig.....	53
5.14. María Neus Puig Casademunt.....	54
5.15. Oriol Mestre Risse.....	54
5.16. Rafael Vidal Ibars.....	56
5.18. Roger Rocamora Martí.....	62
5.19. Xavier Xifra Triadú.....	62
TERCERO. <i>Identificación de las personas a las que se imputan los anteriores hechos punibles</i> .....	64
FUNDAMENTOS DE DERECHO.....	64
PRIMERO. Trámites a seguir.....	64
SEGUNDO. Prevaricación administrativa.....	64
TERCERO. Prevaricación administrativa como delito especial propio: extraneus.....	67
CUARTO. Delito de malversación de caudales públicos.....	68
QUINTO. Sobreseimiento provisional.....	70
PARTE DISPOSITIVA.....	72



JUZGADO CENTRAL DE INSTRUCCIÓN N° 004  
MADRID

C/ GARCIA GUTIÉRREZ, 1

Tfno: 91.709.65.12.14

Fax: 91.709.65.15

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000037/2019

NIG: 28079 27 2 2019 0000963

## AUTO

En Madrid, 19 de enero de 2023.

### ANTECEDENTES DE HECHO

#### PRIMERO. *Antecedentes procesales.*

1. Las presentes actuaciones se incoaron mediante auto de fecha 13.06.2019 con motivo de la inhibición acordada por el Juzgado de Instrucción número 1 de El Vendrell respecto de sus DPA 657/2016, anteriormente Pieza Separada número 6 dimanante a su vez de las DPA 112/2013 de ese Juzgado, incoadas en virtud de la denuncia formulada por el Ministerio Fiscal con fecha 29.01.2013, en relación con posibles irregularidades cometidas en la contratación pública del Ayuntamiento de Torredembarra.

2. Mediante auto de fecha 22.03.2021 se acordó la formación de dos piezas separadas de investigación (art. 762.6 LECrim), continuando las actuaciones principales respecto de los hechos llevados a cabo en los ayuntamientos correspondientes al ámbito de la Comunidad Autónoma de Cataluña. Dichas piezas separadas fueron registradas como PDP 1/2021, que tiene por objeto la investigación respecto los hechos cometidos en relación con ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, y la presente PDP 2/2021, cuyo objeto queda constituido en relación con los hechos relacionados con los ayuntamientos radicados en el resto de Comunidades Autónomas.

#### SEGUNDO. Hechos punibles.

##### 1. Estructura de la mercantil Efiál Consultoría SL.

La mercantil Efiál Consultoría SL (B64610298), actualmente Consultoría en Gestión Innovadora SL, inició su actividad el día 1.07.2007 y su objeto social actual es la de otras actividades de consultoría de gestión empresarial. Desde su constitución encontraba participada al 100% por Oliver Camps Auditors I Consultants, constando como administradores solidarios hasta el 21.04.2011 Antonio Martos Carrasco y Jordi Vicente Palau, fecha en la que este último cesa como administrador solidario, siendo sustituido por Jaume Sabater Rovira. A partir de ese momento los accionistas de Efiál Consultoría SL, son Antonio Martos Carrasco y Jaume Sabater



Rovira, que ostentan los siguientes cargos: Antonio Martos Carrasco: presidente y consejero (29.02.2012-07.08.2014), Administrador Único (18.03.2015-04.02.2016). Anteriormente había figurado como administrador solidario (09.10.2007-29.02.2012). Jaume Sabater Rovira: consejero y consejero delegado (29.02.2012-07.08.2014), y que anteriormente había figurado como administrador solidario (21.04.2011-29.02.2012).

Al propio tiempo, la mercantil Oliver Camps Auditors I Consultors, tiene una participación del 33% en la también mercantil OCPS, registrada en el Principado de Andorra, que es como consecuencia de la integración de la firma de auditoría y consultoría OLIVER CAMPS con profesionales andorranos que han desarrollado su actividad en el Principado ocupando cargos en empresas privadas y públicas. Como socios fundadores de OCPS figuran:

- Jaume Sabater (socio fundador y presidente de OCPS).
- Jordi Puigdemassa (socio fundador y consejero delegado de OCPS).
- Josep María Oliver (socio fundador de OC y consejero de OCPS).
- Joan Camps (socio fundador de OC y consejero de OCPS).
- Jordi Vicente (socio de OC).
- Eduard Jordi (director general de OCPS).

Efial Consultoría SL, con fecha 15.02.2016, cambia su denominación social a Consultoría en Gestión Innovadora SL, siendo objeto de un proceso de absorción por parte de la empresa Coordinadora de Gestión de Ingresos SA (CGI), compuesta según el Impuesto de Sociedades del ejercicio de 2014.

- Administradores.
  - Ramón Sole Vilanova, 37650474A
  - Enric Solé Roige, 38121258T
  - María del Carme Díaz Oliveros, 10829498W
  - Charles John Pinell, X02714251
- Partícipes en el capital social.
  - Ramón Sole Vilanova, 37650474A, participa en el 54,49% con un nominal de 589.460,65 euros
  - Mercedes Roige Bote, 37643214B, participa en el 18,64% con un nominal de 201.651,57 euros
  - Aplicación Tributos Locales, SL B28849040, participa en el 9,82% con un nominal de 106.240,91 euros.
  - El resto de los poseedores del 17,05% capital social no está identificado.
- Participación en otras mercantiles a fecha 31.12.2014:
  - Colaboración Tributaria SLU, B35793181, participa en el 100% de su capital social. Valor Nominal 256.000,00 euros. Valor en libros 394.372,50 euros.

- Colaboración Tributaria Andaluza SL, B82512559, participa en el 100% de su capital social. Valor Nominal 1.881.750,00 euros. Valor en libros 350.000,00 euros.
- Servipost Madrid SL, B98541733, participa en el 40% de su capital social. Valor Nominal 1.200,00 euros. Valor en libros 1.200,00 euros.
- UTE Cgihiberus, U66336835, participa en el 50% de su capital social. Valor Nominal 1.500,00 euros. Valor en libros 1.500,00 euros.

## 2. Modus operandi de Efial Consultoría.

La llegada de la consultora a determinadas corporaciones locales permite a los responsables de esta, contar con una herramienta válida para salvar posibles escollos a sus voluntades, como lo pudiera ser la intervención fiscalizadora en materia jurídica y económica de secretario e Interventor municipales.

Tal y como se ha observado de manera reiterada, la emisión de informes por parte de los profesionales vinculados a Efial, suelen tener como objeto, el contradecir los previamente emitidos por parte de los órganos fiscalizadores (interventor y secretario). De esta manera, se otorga una aparente cobertura de legalidad, a determinadas decisiones y resoluciones, que posteriormente, como ya ha quedado demostrado en algunos casos, se han mostrado contrarias a derecho.

Es decir, blindan su actividad mediante informes encargados ad hoc a profesionales en la materia, relacionados con Efial Consultoría supuestamente al objeto de favorecer a la misma directa o indirectamente, habiéndose detectado reuniones durante la investigación entre estos profesionales, representantes de Efial Consultoría y cargos y funcionarios de la Administración local, concertados en un lugar concreto, supuestamente al objeto de alterar procedimientos de licitación o concurso público.

Su integración en el funcionamiento del Ayuntamiento (en algunos casos se les ha llegado a calificar como un ayuntamiento paralelo), supone una huida progresiva y creciente del derecho administrativo, utilizándose diversas herramientas de cara a evitar cualquier tipo de control administrativo, así como de cara a burlar las diferentes normativas que regulan el funcionamiento de las administraciones públicas.

De cara a lograr este objetivo, se ha mostrado como una herramienta útil y habitualmente utilizada por Efial Consultoría, la figura de la Entidad Pública Empresarial (EPE).

De esta manera, Efial participa en la creación y/o gestión de una EPE, figura que permite una importante relajación del control administrativo, así como un menor grado de sometimiento a la normativa sobre contratación pública.

A pesar de tratarse de una figura cuya creación se recoge por precepto legal, las especiales características de las EPE's relacionadas con Efial, así como el uso que se ha evidenciado de las mismas, no parece encaminado a la consecución de fines legítimos o lícitos.

La falta de recursos humanos y materiales, así como de infraestructura, con la que se dota a las EPE creadas y/o gestionadas por Efial, impiden la asunción de ningún tipo de competencia, llegando a calificarse su funcionamiento, como es el caso del informe emitido por la AEAT en

relación a Idetsa, como "la propia de una sociedad interpuesta con el fin de variar el régimen jurídico de las adjudicaciones de obra y posibilitar la celebración de contratos como los concertados con Efial Consultoría". De esta manera la EPE, asume la gestión que hasta el momento venía asumiendo el ayuntamiento (que cuenta con funcionarios de la administración para llevar a cabo las funciones asumidas por la EPE), y ante la imposibilidad de asumir las funciones encargadas, externaliza la gestión a favor de empresas privadas (como es el caso de Efial). Mención especial merece la contratación masiva a Efial por dichos entes, contratación sujeta a multitud de irregularidades según se ha venido observando a lo largo de las presentes actuaciones.

La creación de las EPE's investigadas, parece únicamente encaminada a favorecer la relajación del control administrativo y rebajar el grado de sometimiento a la normativa de contratación pública de la que se beneficia, tanto la propia Efial, como los profesionales que ejecutan los precitados encargos. Asimismo, no hay que olvidar el beneficio que otorga el hecho que esta propia empresa sea la que lleva a cabo la preparación de determinados concursos, en los que los profesionales anteriormente referenciados ejecutan los pliegos técnicos, o informan las ofertas. Todo ello hay que ponerlo en relación con las citas detectadas entre personal de Efial, profesionales vinculados (arquitectos e ingenieros) autoridades públicas, y empresas licitadoras a concursos que en ocasiones ni tan siquiera se han publicado, para hablar precisamente sobre estos.

Las especiales características expuestas con anterioridad, favorecen la práctica de determinadas conductas, como son la celebración de contratos viéndose sometidos al menor grado de sujeción a la normativa de contratación pública, de manera que se favorece en gran medida las posibilidades de direccionamiento en la adjudicación y por tanto de eliminación de la libre competencia.

Como consecuencia directa de lo anterior, en la totalidad de las EPE's hasta el momento investigadas, la participación de Efial en la creación de la estructura analizada, ha venido acompañada de la adjudicación de contratos a la consultora por parte de la entidad pública, en los que se han advertido indicios de direccionamiento.

En los casos en los que se ha tenido acceso a los trabajos supuestamente realizados por Efial se aprecian dudas respecto a su efectiva prestación (Informe AEAT Vandellós), o respecto a la necesidad de celebración de los contratos (Informe secretario Torredembarra).

Además de las ventajas que supone la creación de esta estructura para la adjudicación de contratos a favor de la empresa que la auspicia (Efial), su constitución supone una herramienta perfecta para la instauración de la arbitrariedad en la gestión de lo público.

La creación y evolución de la estructura definida, ha supuesto la presentación de numerosas denuncias y quejas, así como la emisión de diversas advertencias de ilegalidad. En contestación de las discrepancias anteriores, vuelve a aparecer la figura del "colaborador", profesional que aparentemente no está relacionado con Efial Consultoría, quien emite informes favorables ad hoc para dar apariencia de legalidad al trámite realizado por la EPEL y Efial Consultoría, supuestamente beneficiándose económicamente, directa o indirectamente,

tanto la mercantil referida como al "colaborador", direccionado la adjudicación y por tanto de eliminación de la libre competencia.

Resulta sin duda llamativo, el hecho que alcaldes de diferentes ayuntamientos, ante las dudas suscitadas en relación con la legalidad de la actividad desarrollada por Efiel, recurran a los informes de los mismos profesionales externos y que estos sean a su vez, a pesar de no figurar de manera oficial, personas estrechamente vinculadas a Efiel (como es el caso del abogado Xavier Xifrà i Triadú que es usuario de la cuenta de correo electrónico xxifra@efial.es).

El fraude cometido a través de esta ilícita forma de contratación ascendería a un total de 8.731.780,82 euros, desglosados en la siguiente forma: Ayuntamiento de Barcelona, 84.960 euros; Ayuntamiento de Llinars del Valles, 113.860 euros; Ayuntamiento de Masquefa, 75.000 euros; Ayuntamiento de Torredembarra, 504.321,69 euros; Ayuntamiento de Ametlla de Mar, 4.585.746,13 euros; Ayuntamiento de Ascó, 2.023.143 euros; Ayuntamiento de Tortosa, 1.055.130 euros; Ayuntamiento de Cambrils, 13.700 euros; Ayuntamiento de Vandellós i l'Hospitalet de l'infant, 199.800 euros; y Ayuntamiento de La Seu de Urgell, 76.120 euros.

### 3. Entradas y registros (5.07.2016).

(1) Efiel Consultoría y Antonio Martos Carrasco.

Sede de la mercantil Efiel Consultoría SL (B64610298).  
Domicilio de Antonio Martos Carrasco (40462318M).

(2) Xavier Xifrà Triadú.

Despacho profesional y domicilio de Xavier XIFRÀ Triadú (37739221Q).

(3) Jaume Sabater Rovira.

Domicilios de Jaume Sabater Rovira, sito en Calle Mejia Lequerica nº 22-24 2º C de Barcelona.  
Sede de la empresa Universal Gestió Wealth Management Eafi SL (B66523911).

(4) Ayuntamiento de L'ametlla De Mar.

Dependencias del Ayuntamiento de l'Ametlla de Mar Tarragona, y sus respectivas EPEL, "La Cala Gestió", "La Cala Serveis Municipals SL", "Complex Esportiu de aigua La Cala".

(5) Andreu Martí García.

Domicilios de Andreu Martí García y dependencias de la mercantil Cresta Map SL

(6) Jaume Bertrán Galcerán.

Domicilio de Jaume Bertrán Galcerán y sus despachos profesionales en el Ayuntamiento de l'Ametlla de Mar y en la mercantil Enginyers Terres del Ebre.

(7) Oriol Mestre Risse.

Domicilio de Oriol Mestre Risse. Fue autorizada también la entrada y registro en la sede de la mercantil Housing Invest SL pero había sido vendida, por lo que no se efectuó.

- En el régimen de funcionamiento de las entidades públicas empresariales, en materia de contratación resulta de aplicación la legislación vigente sobre contratos de las administraciones públicas. En la fecha de las supuestas contrataciones de Ascó Serveis a Efiat, en el presente caso en que el objeto de los contratos es la prestación de unos determinados servicios (asistencia técnica, administrativa, económico-financiera, contable y tributaria) en la entidad pública empresarial, con duración de un año prorrogable por un año más, y por importes anuales adjudicados de 350.000 y 180.000 euros, respectivamente, procede señalar que el procedimiento negociado sin publicidad no parece el aplicable (como mínimo, en el constatado contrato de 29.02.2012), dado que el valor supera con creces los 60.000 euros, y también sobrepasa los 100.000 euros porque, además, debiera ser publicitado.
- Teniendo en consideración las posibles irregularidades ya detectadas a raíz del expediente APV núm. 059/2013 (Exp. Ayuntamiento l'Ametlla de Mar) por parte de la mercantil Efiat Consultoría SL y sus relaciones con Ayuntamientos y entidades públicas empresariales locales, a criterio de esta Dirección los hechos referidos aparentan ser verosímiles y suficientemente relevantes.

En definitiva, respecto a la contratación del Ayuntamiento de Ascó y de la EPEL Ascó Serveis con Efiat, se facturó al consistorio irregularmente por parte de Efiat la cantidad de 713.393,46 euros. Así mismo, gestionado por Ascó Serveis, el 29 de Julio de 2011 se adjudicó irregularmente el contrato para la redacción del POUM del municipio de Ascó al equipo de Anna Ferrús Serra por un importe de 208.750,00 euros. También se adjudicó irregularmente la construcción, y el mantenimiento de la piscina a en la empresa Emcofa SAU, por importe de 5.910.263,74 euros (IVA excluido) y un plazo de ejecución de las obras de 16 meses y 20 años de explotación a contar a partir de la finalización de las obras de construcción. Si bien, en este caso en concreto, EMCOFA, que finalmente no realizó la obra en cuestión, según los documentos 347 correspondientes a los ejercicios 2011, 2012 y 2013, repercutió al Ayuntamiento de Ascó a través de Ascó Serveis la cantidad de 951.000 euros, en concepto de trabajos relacionados con dicho contrato de tal forma: 354.000 euros en el año 2011, 472.000 euros en el año 2012 y 125.000 en 2013. A su vez, relacionado con esta obra, se adjudicó irregularmente la dirección de ejecución material y project management a la empresa Ingenieros de las Terres de l'Ebre por un importe de 90.000 euros (IVA excluido) mediante procedimiento negociado sin publicidad, y la dirección de la obra a Felip Carles i Munné, mediante procedimiento negociado sin publicidad por importe de 60.000 euros (IVA excluido). En total, la cantidad defraudada del erario en relación con este Ayuntamiento asciende a 2.023.143 euros.

#### 4.8. Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona).

En la actuación de este Ayuntamiento se ha llevado a efecto el patrón de conducta que se viene advirtiendo en la presente causa en relación con Efiat Consultoría, existiendo una elevada facturación entre esta última y las EPE's del Ayuntamiento de Tortosa. Concretamente, a través de la declaración 347 de la empresa Efiat Consultoría, se constata la vinculación de la mercantil privada con las EPE's dependientes del Ayuntamiento de Tortosa,

concretamente “Empresa Municipal de Serveis SL”, “Gestió Urbanística Municipal de Tortosa (GUMTSA)” y “Tortosa Sport SL”.

Tal y como ya ha quedado expuesto respecto a otros Ayuntamientos en los que Efial participaba de la creación y/o gestión de una EPE, las especiales características de su funcionamiento, favorecían la obtención por parte de la consultora de importantes beneficios como consecuencia de procedimientos de contratación con evidentes signos de direccionamiento. En este caso, las intervenciones telefónicas llevadas a cabo pusieron de manifiesto la repetición del patrón que se había observado en el Ayuntamiento de Torredembarra, donde Efial prestaba servicios sin ningún tipo de soporte contractual. En la conversación que se había registrado el 10.04.2015, entre Antonio Martos Carrasco y Xavi Pujol Coll, ambos pertenecientes a la empresa Efial Consultoría SL, se desprende que estaban haciendo una auditoría en el Ayuntamiento de Tortosa y la mercantil estaba sin contrato. Tales intervenciones también permiten constatar las gestiones realizadas por Antonio Martos Carrasco (Efial Consultoría) y Manuel Delgado Alamán (ACSA Sorigué), para obtener financiación para la construcción de una piscina que tendría previsto licitar el Ayuntamiento de Tortosa (Tarragona). En este sentido, entre los trámites que se han advertido de cara a la obtención de la referida financiación se han constatado reuniones, como la mantenida el día 24.03.2015, entre los directivos de Efial (Antonio Martos, Antonio Carné y Xavier Pujol) y de Acsa Sorigué (Jordi Gil Balagueró). De igual modo, el contenido de las conversaciones intervenidas pone de manifiesto la existencia de un intercambio de correos electrónicos para tratar el tema entre personal de ambas entidades.

En este sentido, según conversaciones mantenidas entre Antonio Martos y Manuel Delgado, como las de 26.03.2015 y 31.03.2015, se habría obtenido un compromiso de financiación con la intervención de una sociedad de inversión de capital suizo, vinculada a Jaume Sabater Martos. El día 1.04.2015 se establece dispositivo de vigilancia en torno al Restaurante Samoa, en la localidad de Barcelona, confirmándose la celebración de una reunión en la que participan Manuel Andrés Delgado Alamán, Antonio Martos Carrasco y el alcalde de la localidad de Tortosa, Ferran Salvador Bel Accensi. Esa misma tarde, tras este encuentro, Antonio Martos Carrasco comunica con Felip Carles Munne (arquitecto del Ayuntamiento de Tortosa), y se interesa por si le había dicho algo el alcalde en relación a la reunión que acababan de mantener, desprendiéndose de la conversación que Felip Carles Munne ha hablado con el alcalde de Tortosa, quien estaba muy contento por el resultado de la reunión y tiene la pretensión de empezar ya con el anteproyecto referente a la construcción de la piscina. Felip Carles Munne le expresa que “lo han hipnotizado”, en referencia a que Antonio Martos y Manuel Andrés Delgado han convencido al alcalde de Tortosa. Antonio Martos Carrasco seguidamente le puntualiza que lo que pasa es que ha visto el documento de compromiso de financiación, y con el mercado financiero ahora es el momento.

Poco después, con fecha 7.04.2015 el Ayuntamiento informa a través de la prensa que “Bel proyecta una nova piscina a Tortosa, amb un cost de 5,4 milions d’euros”. Posteriormente, con fecha 14.04.2015, Antonio Martos Carrasco mantiene conversación con otro trabajador de Efial (Xavier Pujol Coll), en la que refiere que “hay que hacer el inicio del expediente, porque



cuando existe financiación lo mismo que desaparece, que lo que no va a hacer el fondo es reservar 5 millones de euros durante 8 meses”. Finalmente, la conversación mantenida con fecha 20.07.2015 entre Antonio Martos y el directivo de ACSA Jordi Gil Balagueró evidencia la existencia de diversos problemas que imposibilitan la publicación del concurso para la licitación de la piscina.

Por medio del Perfil del Contratante de la Generalitat de Catalunya se pone de manifiesto la adjudicación de un contrato para la construcción de la piscina municipal de Tortosa, siendo publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona núm. 38, del día 23.02.2017, con un presupuesto de licitación de 5.253.390,93 euros IVA incluido (21,00%), siendo la empresa adjudicataria: Benito Arnó e Hijos SAU por un importe de adjudicación de 4.985.466,20 euros con IVA. Una de las empresas que licitó en el concurso público y no fue la adjudicataria era Acsa Obras e Infraestructuras SA del grupo empresarial Sorigué, del que es director general de Construcción e Ingeniería Manuel Andrés Delgado Alamán.

Asimismo, el informe de la Diputación de Lleida sobre la contratación administrativa entre el Ayuntamiento de Tortosa y sus entes públicos empresariales con las entidades Efiel Consultoría SL, CGI y Oliver Camps Auditores Asociados SA, solicitado al objeto de comprobar si dicha relación administrativa contraviene los principios generales de contratación del sector público con la finalidad de favorecer a estas empresas.

Posteriormente, el informe de la interventora de la Diputación de Lleida, María Teresa Torrejón y Blanch, en relación a la contratación efectuada relacionada con el Ayuntamiento de Tortosa y las mercantiles seguidamente relacionadas, pone de manifiesto la existencia de un contrato menor de servicios adjudicado a Efiel Consultoría SL consistente en asesoramiento al Ayuntamiento de Tortosa para la constitución de una sociedad mercantil de social íntegramente municipal para la gestión de los servicios municipales, del que no existe la documentación que conforma el expediente al haber sido destruida según consta en los certificados que se aportan al efecto.

Por su parte, el informe de la entidad Gestió Urbanística Municipal de Tortosa (GUMTSA), en relación con la contratación efectuada relacionada con entidad pública empresarial, pone de manifiesto las siguientes irregularidades:

- El contrato adjudicado a Efiel por un procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad en fecha 1.08.2008 (expediente núm. 2008-360, relativo al contrato de servicios para la ejecución de los trabajos de asistencia económico financiera, contable y tributaria a la ejecución de actuaciones urbanísticas de iniciativa público-privada) por un importe de 350.000 euros, fue tramitado de forma irregular, fundamentalmente porque GUMTSA en el momento de la adjudicación no tenía poder adjudicatario, y porque no se garantizaron los principios de publicidad y libre concurrencia. Este contrato fue modificado por un importe de 60.620 euros (IVA excluido) mediante la tramitación del expediente número 2008-422. Consta en dicho expediente de modificación contractual el informe de propuesta y la resolución de modificación de fechas 26.6.2009 y 30.6.2009 respectivamente. Asimismo, el mencionado contrato fue prorrogado por un año más hasta el 3.8.2010, mediante el expediente núm. 2008-423.

- El contrato adjudicado a Efiel en fecha 30/7/2010 (expediente núm. 2010-424, relativo al contrato de servicios de trabajos de asistencia económico financiera, contable y tributaria a la ejecución de actuaciones urbanísticas de iniciativa público-privada) por un procedimiento de adjudicación negociado sin publicidad por un importe de 390.690 euros y prorrogado por un año más, fue tramitado según la interventora de forma irregular por cuanto que GUMTSA en el momento de la adjudicación no tenía poder adjudicatario; porque no se garantizaron los principios de publicidad y libre concurrencia; y porque el procedimiento debería haber sido abierto en vez de un procedimiento negociado por razón de la cuantía del contrato de servicios, al no ser el importe inferior a 100.000 euros. El contrato se adjudicó a Efiel Consultoría SL por un importe de 390.690 euros prorrogable por un año más, el cual finalmente se prorrogó, entendiéndose que la cuantía aumentó al doble del importe pactado, siendo concretamente 781.380 euros.

La mercantil Efiel Consultoría SL y CGI han prestado a Tortosasport trabajos de contabilidad, fiscales, y seguimiento económico-financiero. En ese sentido constan dos contratos menores ofertados por Efiel Consultoría SL en fechas 30.09.2009 y 15.02.2011, y distintas facturas emitidas por esta mercantil correspondientes a los servicios prestados entre octubre de 2008 y octubre de 2015. En cuanto a CGI constan facturas correspondientes a los servicios prestados a Tortosasport entre noviembre de 2015 hasta el mes de abril de 2016. Tanto los dos contratos menores de la mercantil Efiel Consultoría SL, como las facturas de esta empresa y CGI tienen conceptos similares "la prestación de elaboración de la contabilidad y de seguimiento económico-financiero de la mercantil Tortosasport SL". Atendiendo al importe acumulado de todos los contratos adjudicados a las empresas Efiel Consultoría SL y CGI SL con idéntico objeto, superan el límite máximo de 50.000 euros, establecidos en el apartado L de las Instrucciones Internas de Contratación de Tortosasport SL para los contratos menores, por lo que las mencionadas contrataciones constituyen un fraccionamiento de objeto contractual contrario a lo dispuesto en la LCSP y TRLCSP.

En definitiva, en relación con la contratación de GUMTSA, perteneciente al ayuntamiento de Tortosa, con Efiel Consultoría SL, concurre un contrato con número de expediente 2008-360, denominado "contrato para la ejecución de los trabajos de asistencia económico-financiera contable y tributaria en la ejecución de actuaciones urbanísticas de iniciativa público-privada", que se corresponde con un contrato negociado sin publicidad que fue adjudicado a Efiel Consultoría SL en el mes agosto de 2008, y posteriormente prorrogado en el año 2009, que supuso un coste total al consistorio de 760.620 euros, IVA no incluido. En esta contratación se evidencia la práctica de actos colusorios, ya que se invitó a dicho concurso de forma intencionada a tres empresas que, si bien legalmente tenían entidad jurídica propia e independiente, en la práctica formaban parte de un mismo conjunto, ya que las mismas compartían los recursos materiales, los medios personales, e incluso los administradores sociales.

Asimismo, existe un contrato con número de expediente 2012-469, "contrato para la ejecución de los trabajos de asistencia económico-financiera contable y tributaria en la

ejecución de actuaciones urbanísticas de iniciativa público-privada”, que corresponde a una licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad adjudicado a Efiel Consultoría en septiembre de 2012 por un importe total de 189.700 euros, IVA no incluido. Durante la tramitación este expediente se cometieron diversas irregularidades por personal de la propia Epel y de la consultora Efiel. Concretamente, se ha comprobado como el presidente de Efiel, Antonio Martos, es quien propone a la presidenta de la Epel el procedimiento a licitar, las empresas a invitar y las cuantías a fijar. Además, se observa cómo es el personal de Efiel el que elabora los pliegos de la licitación, a la cual posteriormente va a ser invitada y que finalmente resultará adjudicataria.

En lo referente a la contratación irregular con respecto a la empresa pública empresarial Tortosasport, perteneciente al Ayuntamiento de Tortosa, en virtud a los informes emitidos por la Intervención General de la Diputación de Lleida con respecto a la contratación de Efiel Consultoría SL respecto de la Empresa Pública Empresarial Tortosa Sport SL., atendiendo al importe acumulado de todos los contratos adjudicados a las empresas Efiel Consultoría SL, con idéntico objeto, superan el límite máximo de 50.000 euros, establecidos en el apartado L de las Instrucciones Internas de Contratación de Tortosasport SL para los contratos menores, por lo que tales contrataciones serían constitutivas de un fraccionamiento de objeto contractual contrario a lo dispuesto en la LCSP y TRILCSP. El total de los importes de las facturas repercutidas sobre la empresa pública ascendería a 104.810 euros, IVA no incluido.

Por consiguiente, en relación en este Ayuntamiento el fraude asciende a un total de 1.055.130 euros.

#### **4.9. Ayuntamiento de Cambrils (Tarragona).**

El informe de fecha 7.05.2018 emitido por la interventora de la Diputación de Lleida María Teresa Torrejón i Blanch, sobre la relación contractual entre el Ayuntamiento de Cambrils y las mercantiles Efiel Consultoría SL, CGI y Oliver Camps Auditores Asociados SA, al objeto de comprobar si dicha relación administrativa contraviene los principios generales de contratación del sector público con la finalidad de favorecer a estas empresas, se entra en los expedientes SE 25-2011, sobre “estudio y análisis de la situación económica y financiera del Ayuntamiento de Cambrils y evolución durante el periodo 2008-2010”; SE 39-2011, relativo a la “realización de un Plan de Saneamiento del Ayuntamiento de Cambrils para el periodo 2012-2014”; y SE 36-2012, que tiene por objeto el “asesoramiento al Ayuntamiento de Cambrils sobre el cambio de gestión de los servicios de deporte municipales de organismo autónomo a Sociedad mercantil municipal”, concluye que si bien el expediente SE 25-2011 no comporta una vulneración de los principios establecidos en la normativa de contratación del sector público, el expediente 36-2012 incurre en una alteración del procedimiento de adjudicación y de la publicidad a la cual se hubiese debido de someter, al superar su ejecución el término de un año.

Asimismo, las intervenciones telefónicas sustentan la existencia de tales irregularidades en la contratación, como, por ejemplo, la llamada de fecha 25.11.2015 (transcripción número 208),